

Sello 4.^o
40 MRS.



Año de
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Exposición del
Síndico 1.^o D. Pedro
Fernel sobre las
inversiones de los
Caudales de Hosp.
de Sanidad.

El Síndico D.^o Pedro Fernel Dixo: Que viéndose ser
la administración e inversión de los Caudales de Hosp.
y Asistencias conforme a Leyes y Reglamentos de
que la Constitución y Demas Ordenes así lo mandan
pide de providencia y acuerde lo siguiente. Primer
ro: todos los Asistencias que paga el Pueblo para gas
tos de Sanidad entren en el fondo y administración
con los del Ayuntamiento, atendiendo con su impor
te a los fines para que fueron impuestos. Segundo:
Atendida ya las obligaciones lo que restare quede
para auxiliar las demás cargas que tiene y que
pagan el Ayuntamiento Forero: se presentará al
mismo una Relación circunstanciada de todos los
derechos que se han cobrado hasta aquí por la Se
cretaría respectiva, manifestando las ordenes
en que se funda el cobro. Tercero: Al fin del
Año se dará cuenta del total ingresos que por
cualquier concepto halla correspondido a Sanidad
en la forma y manera que previene la Instrucción

